



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

12 DE ABRIL DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8783

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “DOTACION DE TRICICLOS DE CARGA AL 50% PARA INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS”, EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2023-2024.

LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos Municipal señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que el artículo referido, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 Y 31, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

Handwritten notes and signatures:
A
42
A
Jorge

El artículo 94, fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que le corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana, aquellas funciones que le encomiende el Presidente Municipal, así como las previstas en las disposiciones de carácter general.

El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emiten las siguientes:

Reglas de Operación del Proyecto "Dotación de Triciclos de Carga al 50% para incentivar la actividad económica de Familias de escasos recursos".

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Proyecto "Dotación de Triciclos de Carga al 50% para incentivar la actividad económica de Familias de escasos recursos".

1. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así mismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC) ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas de asistencia social, sin duplicidad de funciones que realiza el DIF Municipal que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad, por lo que ha desarrollado programas, para proporcionar diversos Apoyos y Proyectos que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo.

Estos Proyectos de Apoyos para las Personas en Estado de Necesidad, buscan integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial que se relacionan con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las Personas en Situación de necesidad, a través de apoyos, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de las comunidades y de la población objetivo.

2. Proyecto

Proyecto "Dotación de Triciclos de Carga al 50% para incentivar la actividad económica de Familias de escasos recursos".

2.1 Objetivo específico

Este Proyecto de Asistencia social, con el componente "Dotación de Triciclos de Carga al 50% para incentivar la actividad económica de Familias de escasos recursos". Tiene como objetivo proporcionar apoyo a las familias beneficiadas para mejorar la economía de todos sus integrantes, incentivando la actividad económica y el autoempleo; con énfasis en la población más vulnerable y con rezago social.

2.2 Lineamientos

2.2.1 Cobertura

La cobertura de atención, será para personas residentes en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

2.2.2 Población Objetivo

Familias vulnerables del Municipio de Huimanguillo, Tabasco con carencias sociales.

2.2.3 Beneficiarios

Personas en situación de Necesidad.

2.2.3.1 Requisitos

I. Para Personas Solicitantes:

- a) Presentar solicitud de Apoyo Directo Dirigido al Presidente Municipal, mediante escrito libre, firmada por el solicitante, en la Dirección de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas.
- b) Relación de beneficiados con sus firmas, en la cual se anexara copia legible de la credencial de elector. El domicilio deberá coincidir con la localidad donde se otorgara el apoyo.
- c) Comprobante de domicilio del delegado y/o representante de los beneficiados de la localidad.

En orden de ocurrencia, las solicitudes serán tramitadas y atendidas, desde el 01 de Marzo de 2023 hasta el día 30 del mes de Marzo de 2024, y/o hasta que se reciba el comunicado de insuficiencia presupuestal para el Programa.

2.2.4 Procedimiento de Selección y entrega del beneficio.

2.2.4.1 De las Familias Beneficiarias

- a) Una vez, que el personal de la Dirección de Atención Ciudadana recibe la solicitud y documentación requerida, se notifica al beneficiario que deberá cubrir la aportación del 50% de dicho apoyo.
- b) Al cumplir con los requisitos establecidos, el beneficiario y/o representante de la comunidad, procederá a realizar el pago del 50% en la ventanilla de recaudación de la Dirección de Finanzas Municipal.
- c) Una vez realizado el pago, el beneficiario y/o representante de la comunidad deberá presentar el comprobante de pago en la oficina ejecutora del programa, para ser anexado al expediente que corresponda.
- d) El 50% del monto aportado por el beneficiario será de acuerdo al precio que se manifieste en la licitación del proveedor que resulte ganador del concurso.
- e) Las fechas de entrega serán programadas hasta cubrir el total de Triciclos de Carga de acuerdo a la programación del proyecto.
- f) Al realizar la entrega se procederá a tomar una fotografía grupal por comunidad beneficiada, la cual se anexará al expediente correspondiente.
- g) El paquete consta de 1 pieza de triciclo de carga. Y se otorgará una pieza por familia.
- h) El otorgamiento de Apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

2.2.5. Obligaciones

2.2.5.1 Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

- a) Aportar el 50% del costo del beneficio.
- b) Cumplir los requisitos que determinen las Instancias Ejecutoras y la Instancia Normativa.

3. Manejo y difusión de la información

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and the name "Jorge" written vertically.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de manera que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos, cuidando la confidencialidad de los datos personales.

TRANSITORIOS

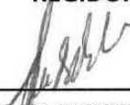
Artículo Primero. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor una vez que sean aprobadas por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Derogando cualquier otra regla de operación que pudieran estar vigentes.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracciones II, 54 fracciones III, y 65 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

REGIDORES



C. OSCAR FERRER ÁBALOS.
PRIMER REGIDOR





C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.
SEGUNDO REGIDOR



C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO.
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.




C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 8784

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “DOTACION DE MOLINOS ELÉCTRICOS AL 50% PARA INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS”, EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2023-2024.

LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos Municipal señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que el artículo referido, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 Y 31, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'A 142' and another signature at the bottom that appears to be 'Jorge'.

El artículo 94, fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que le corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana, aquellas funciones que le encomiende el Presidente Municipal, así como las previstas en las disposiciones de carácter general.

El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emiten las siguientes:

Reglas de Operación del Proyecto "Dotación de Molinos Eléctricos al 50% para incentivar la actividad económica de Familias de escasos recursos".

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Proyecto "Dotación de Molinos Eléctricos al 50% para incentivar la actividad económica de Familias de escasos recursos".

1. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así mismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC) ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas de asistencia social, sin duplicidad de funciones que realiza el DIF Municipal que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad, por lo que ha desarrollado programas, para proporcionar diversos Apoyos y Proyectos que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo.

Estos Proyectos de Apoyos para las Personas en Estado de Necesidad, buscan integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial que se relacionan con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number 42 and the name Jorge.

En orden de ocurrencia, las solicitudes serán tramitadas y atendidas, desde el 01 de Marzo de 2023 hasta el día 30 del mes de Marzo de 2024, y/o hasta que se reciba el comunicado de insuficiencia presupuestal para el Programa.

2.2.4 Procedimiento de Selección y entrega del beneficio.

2.2.4.1 De las Familias Beneficiarias

- a) Una vez, que el personal de la Dirección de Atención Ciudadana recibe la solicitud y documentación requerida, se notifica al beneficiario que deberá cubrir la aportación del 50% de dicho apoyo.
- b) Al cumplir con los requisitos establecidos, el beneficiario y/o representante de la comunidad, procederá a realizar el pago del 50% en la ventanilla de recaudación de la Dirección de Finanzas Municipal.
- c) Una vez realizado el pago, el beneficiario y/o representante de la comunidad deberá presentar el comprobante de pago en la oficina ejecutora del programa, para ser anexado al expediente que corresponda.
- d) El 50% del monto aportado por el beneficiario será de acuerdo al precio que se manifieste en la licitación del proveedor que resulte ganador del concurso.
- e) Las fechas de entrega serán programadas hasta cubrir el total de molinos eléctricos de acuerdo a la programación del proyecto.
- f) Al realizar la entrega se procederá a tomar una fotografía grupal por comunidad beneficiada, la cual se anexará al expediente correspondiente.
- g) El beneficio consta de 1 pieza de Molino Eléctrico. Y se otorgará una pieza por familia.
- h) El otorgamiento de Apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

2.2.5. Obligaciones

2.2.5.1 Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

- a) Aportar el 50% del costo del beneficio.
- b) Cumplir los requisitos que determinen las Instancias Ejecutoras y la Instancia Normativa.

3. Manejo y difusión de la información

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de manera que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos, cuidando la confidencialidad de los datos personales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor una vez que sean aprobadas por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Derogando cualquier otra regla de operación que pudieran estar vigentes.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracciones II, 54 fracciones III, y 65 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

REGIDORES




C. OSCAR FERRER ÁBALOS.
PRIMER REGIDOR


C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.
SEGUNDO REGIDOR


C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO.
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 8785

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “DOTACION DE PAQUETES DE LAMINAS DE ZINTRO ALUM DE 3.05 MTS. AL 50% PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS”, EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2023-2024.

LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos Municipal señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que el artículo referido, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 Y 31, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

Handwritten signatures and initials on the right margin:
 *
 112
 *
 *
 *
 Joye

El artículo 94, fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que le corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana, aquellas funciones que le encomiende el Presidente Municipal, así como las previstas en las disposiciones de carácter general.

El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emiten las siguientes:

Reglas de Operación del Proyecto "Dotación de paquetes de láminas de zintro alum de 3.05 mts. Al 50% para mejoramiento de vivienda de familias de escasos recursos económicos".

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Proyecto "Dotación de paquetes de láminas de zintro alum de 3.05 mts. Al 50% para mejoramiento de vivienda de familias de escasos recursos económicos".

1. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así mismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC) ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas de asistencia social, sin duplicidad de funciones que realiza el DIF Municipal que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad, por lo que ha desarrollado programas, para proporcionar diversos Apoyos y Proyectos que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo.

Estos Proyectos de Apoyos para las Personas en Estado de Necesidad, buscan integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial que se relacionan con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las Personas en Situación de necesidad, a través de apoyos, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de las comunidades y de la población objetivo.

2. Proyecto

Proyecto "Dotación de paquetes de láminas de zintro alum de 3.05 mts. Al 50% para mejoramiento de vivienda de familias de escasos recursos económicos".

2.1 Objetivo específico

Este Proyecto de Asistencia social, con el componente "**Dotación de paquetes de láminas de zintro alum de 3.05 mts. Al 50% para mejoramiento de vivienda de familias de escasos recursos económicos**". Tiene como objetivo proporcionar apoyo al 50% a las familias de escasos recursos económicos para el mejoramiento de sus viviendas y mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

2.2 Lineamientos

2.2.1 Cobertura

La cobertura de atención, será para personas residentes en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

2.2.2 Población Objetivo

Familias vulnerables del Municipio de Huimanguillo, Tabasco con carencias sociales.

2.2.3 Beneficiarios

Personas en situación de Necesidad.

2.2.3.1 Requisitos

I. Para Personas Solicitantes:

- a) Presentar solicitud de Apoyo Directo Dirigido al Presidente Municipal, mediante escrito libre, firmada por el solicitante, en la Dirección de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas.
- b) Relación de beneficiados con sus firmas, en la cual se anexara copia legible de la credencial de elector. El domicilio deberá coincidir con la localidad donde se otorgara el apoyo.
- c) Comprobante de domicilio del delegado y/o representante de los beneficiados de la localidad.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de manera que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos, cuidando la confidencialidad de los datos personales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor una vez que sean aprobadas por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Derogando cualquier otra regla de operación que pudieran estar vigentes.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracciones II, 54 fracciones III, y 65 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

REGIDORES


C. OSCAR FERRER ÁBALOS.
PRIMER REGIDOR




C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.
SEGUNDO REGIDOR


C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.



C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
CUARTO REGIDOR.



C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO.
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



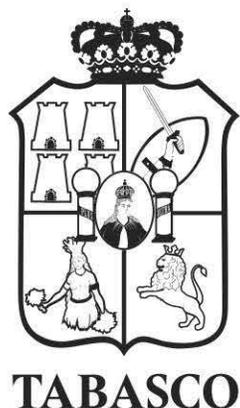
C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8783	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "DOTACIÓN DE TRICICLOS DE CARGA AL 50% PARA INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS", EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2023-2024.....	2
No.- 8784	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "DOTACIÓN DE MOLINOS ELÉCTRICOS AL 50% PARA INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS", EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2023-2024.....	8
No.- 8785	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "DOTACIÓN DE PAQUETES DE LÁMINAS DE ZINTRO ALUM 3.05 MTS. AL 50% PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS", EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2023-2024".....	14
	INDICE.....	20



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: IH8jEXQAFpUb/teAJOUOxJqQyKEIbI8rNZahSVb/UQcM+KiJZHR7ThEwi0NUmYmp3mRG82Uj/kIxupcYRgzyDNqC1RezGOHpMsOcv1d2L7KNkn14cNIduQF8+M77DGw6ryRlvLD5eVZPPVUtPVYUmhBr2jJFnWz5tjGwhM7VrGmuse1h7qb2FybXf6no8nimmlXxrO0+mj0Yia1xwA1DK/q0yGsT8z4ZG5+owOQTQg4Ue2ZwTgR/ZS8nsRO1DMsyiYGoNltgGG88VKqJ8w2TpBRQzSYtoPMt6kRdp7LLVyzb6mFustYy0CkFIOSDBkfnJx8GVzeCeldVurlGA1/Ug==